



cuarenta y tres. Permidos en sus Salas capitulares los señores  
 componentes del Ayuntamiento Constitucional de  
 la Villa, que suscriben. Por el Síndico D. José Mel  
 gares de Aguilar, se dijo. Tiene noticias fidedigni-  
 mas; de que á consecuencia de la escasez general que se ve  
 en este pueblo, aumentada en la actualidad con la falta  
 de trabajo en razón á la época, se cometen varios excesos  
 robos con insultos para efectuarlos; cometiéndose principal-  
 mente en las primeras horas de la noche; causa por que  
 las rondas dispuestas por los Señores Alcaldes, no son basta-  
 tes; para evitar tamaños desordenes: por lo que en obsequio  
 á la tranquilidad y seguridad de estos Vecinos, pide  
 á la Corporacion se adopten medidas enérgicas, y que  
 sean suficientes á contrariar los desordenes que deja  
 mencionados. En su Vista el Ayuntamiento acordó: Se pre-  
 blique un bando en los sitios de costumbre, en el que  
 se prevenga, que toda persona de la clase de bracos y  
 demás, cuya conducta no inspire una particular  
 confianza y que salga de su casa á objetos conocidos  
 y de utilidad particular que se encuentre en la calle  
 al toque de avisas sea reconocido y examinada  
 su direccion por las rondas que al efecto se dispusieron  
 haciendo se retiren aquellas ó asegurandolas segun las  
 circunstancias del caso; y dando cuenta en el siguiente  
 día al Sr. Alcalde primero. Los Señores Regidores cada  
 uno en su respectivo cuartel que le está designado Vi-  
 gilara por si y haga que los Alcaldes de los Cuarteles  
 que á ellos correspondan, ronden desde primera no-  
 che, y Vigilen igualmente la conducta de toda persona

Compendio de hoy 16  
 Mayo del 8113. se pre-  
 sion las copias que  
 venidas en el pueblo  
 de acuerdo, de que certifica.

Sobre lo des de  
 poner rondas para  
 la seguridad del  
 pueblo